

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2925

Número de Repertorio: 6627

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN Y COMPRAVENTA. , en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2925 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391924259001	BURITUNA S. A.	COMPRADOR
1310584352	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	RENUNCIANTE - USUFRUCTUARIO
1312577404	EMPUÑO BRIONES ANA MARIA	RENUNCIANTE - USUFRUCTUARIO
1350971659	LEON EMPUÑO LUNA ISABELLA	VENDEDOR
1317725271	LEON EMPUÑO IANN EMILIANO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	6320365000	81143	EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN Y COMPRAVENTA.
LOTE DE TERRENO	6320354000	74163	EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN Y COMPRAVENTA.

Libro: COMPRA VENTA

Acto: EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN Y
COMPRAVENTA.

Fecha inscripción: viernes, 02 septiembre 2022

Fecha generación: viernes, 02 septiembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 1 7 5 2 3 0 3 1 6 6 H X





Factura: 002-001-000001025



20221313002P00234

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA DOLORES MOREIRA LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221313002P00234						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2022, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EMPUÑO BRIONES ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312577404	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
Natural	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310584352	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		SANTA ANA			SANTA ANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

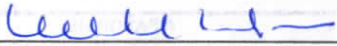
NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA DOLORES MOREIRA LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221313002P00234
ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2022, (15:04)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EMPUÑO BRIONES ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312577404	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310584352	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BURITUNA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391924259001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		SANTA ANA			SANTA ANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		79627.00					


NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA DOLORES MOREIRA LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

AP: 04805-DP13-2021-KP



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

CÓDIGO NUMÉRICO N° 20221313002P00234

ESCRITURA PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN EN COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE OTORGADO POR LOS SEÑORES ANA MARÍA EMPUÑO BRIONES Y JULIO CESAR LEON NAVARRETE A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO JOSÉ BUITRAGO RIVERA.

CUANTIA: 23.987. 70 USD
AVALUO MUNICIPAL: 79.627.70 USD
DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Santa Ana, cabecera Parroquial del mismo nombre, cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós, ante mí **ABOGADA MARÍA DOLORES MOREIRA LOOR** Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana Encargada según Acción de Personal N° 04805-DP13-2021-KP emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura Manabí, con plena capacidad, libertad y conocimiento comparecen libre y voluntariamente a otorgar y celebrar el presente instrumento



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

público las siguientes personas, por una parte la señora **ANA MARÍA EMPUÑO BRIONES**, de ocupación trabajador privado, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 131257740-4; y el señor **JULIO CESAR LEON NAVARRETE**, de ocupación trabajador privado, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 131058435-2 mismo que para los efectos de este contrato en adelante se les podrá llamar sencillamente como los **"VENDEDORES"**, mediante autorización judicial signado con el N° 13205202200589 tramitado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta; y por otra parte el señor **ALVARO JOSÉ BUITRAGO RIVERA**, de ocupación trabajador privado, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 131136463-0, por los derechos que representa de la compañía denominada BURITUNA S.A con RUC# 1391924259001 según su nombramiento, a quien para efecto de este contrato se lo mencionara como el **"COMPRADOR"**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

domiciliados en la ciudad de MANTA y de tránsito por este cantón Santa Ana en su orden respectivo, hábiles, capaces e idóneos en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles personalmente y haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, para lo cual me facultan y autorizan a obtener información de la misma en el Sistema de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y proceder a descargarlas para que puedan ser agregada a esta Escritura Pública de Compraventa como habilitantes, **DOY FE.** Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislados y separados de que comparecen al otorgamiento de este acto, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR/A NOTARIO/A** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de la cual conste una Escritura Pública de **EXTINCION DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN**



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

Y COMPRAVENTA de un bien inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** **a) Intervienen a** la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente por una parte la señora **ANA MARIA EMPUÑO BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número **1312577404**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación trabajadora privada, domiciliada en la ciudad de Manta; y el señor **JULIO CESAR LEON NAVARRETE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número **131058435-2**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación trabajador privado, domicilio en la ciudad de Manta, a quienes para efectos de este instrumento público se los denominarán como “**NUDOS PROPIETARIOS**”; **b) Intervienen a** la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente por una parte la señora **ANA MARIA EMPUÑO BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número **131257740-4**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación trabajadora privada, domicilio en la ciudad de Manta; el señor **JULIO CESAR LEÓN NAVARRETE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

ciudadanía número **131058435-2**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación trabajadora privada, domiciliado en la ciudad de Manta, a quienes para efectos de este instrumento público se los denominarán como **"VENDEDORES"**, mediante autorización judicial signado con el N° 13205202200589 tramitado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta, misma que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento público; y por otra para el señor **ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA** con cedula de ciudadanía N° 131136463-0, por los derechos que representa de la compañía denominada BURITUNA S.A. con R.U.C. # 1391924259001 según su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien para efectos de este contrato se lo mencionara como el **"COMPRADOR"**, los comparecientes son civilmente capaces de celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Consta que mediante Escritura Pública de Compraventa de Nuda Propiedad y Usufructo celebrada en la



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

Notaria Quinta del Cantón de Manta el lunes 24 de agosto del año 2020 y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el miércoles 02 de septiembre del año 2020, en la cual adquieren un bien inmueble cuyos compradores son menores de edad y están representado por sus padres quienes comparecen en calidad de usufructuarios quienes se reservan el derecho de usufructo en forma vitalicia. Loté de terreno ubicado en el sector del "Aromo", actual vía a Refinería del pacifico, de la parroquia Manta, cantón Manta, cuyos medidas y linderos son los siguientes:

Frente: 100.00 con vía refinería del Pacífico; **Atrás:** 114.00m con propiedad de Alonzo Montalván Renulfo Damacio; **Derecho:** 258.27m con área remanente a favor de Farfán Alonzo Vicente Atanacio y Delgado Ronquillo Asunción Segunda; **Izquierdo:** 109.42m partiendo desde atrás hacia el frente lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad + 50.53m con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE RESERVA DE USUFRUCTO. **TERCERA:**



EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN. - Con estos antecedentes expuesto y señalados en la cláusula precedentes, los señores **ANA MARIA EMPUÑO BRIONES Y JULIO CESAR LEÓN NAVARRETE**, tienen a bien por convenir a sus intereses en renunciar libres y voluntariamente a favor de los nudos propietarios los menores de edad IANN EMILIANO Y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO, al derecho del usufructo uso y habitación fincado en el inmueble ubicado en el sector del "Aromo", actual vía a Refinería del pacífico, de la parroquia Manta, cantón Manta y que se haya claramente detallada en la cláusula segunda del presente contrato, renuncia que está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 18 numeral 27 literal c de la Ley Notarial en actual vigencia, en concordancia con el artículo 820 del Código Civil, a fin de que mediante esta escritura, se declare la **EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO USO Y HABITACIÓN**. De lo actuado sírvase conferir dos copias certificadas de dicho protocolo, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad correspondientes de conformidad con la Ley.

CUARTA: COMPRAVENTA. - Con los antecedentes indicados y



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

expuesto en las cláusulas precedentes, y por medio de este instrumento público los **"VENDEDORES"** señores **ANA MARIA EMPUÑO BRIONES**, con cedula de ciudadanía número **131257740-4** y el señor **JULIO CESAR LEÓN NAVARRETE**, con cedula de ciudadanía número **131058435-2**, mediante autorización judicial signado con el N° 13205202200589 tramitado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta, misma que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento público, en forma libre, voluntaria, sin coacción, ni amenaza, sin seducción alguna, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la parte compradora la compañía denominada BURITUNA S.A. con R.U.C. # 1391924259001, representada por el señor **ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA** con cedula de ciudadanía N° 131136463-0 en su calidad de gerente general según su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, la área a desmembrada aprobada por la Dirección de avalúos, Catastro y Permisos de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

Nº SU-032022-000470, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

FRENTE: 55.00 m – Lindera con vía a la refinería del Pacífico; ATRÁS: 64.00 m – Lindera con propiedad del señor Alonso Montalván Renulfo Damacio; COSTADO DERECHO: 214.26 m – Lindera con propiedad de León Empuño Luna Isabella y León Empuño Iann Emiliano; COSTADO IZQUIERDO: 50.53 m – Partiendo del vértice izquierdo con giro hacia atrás y lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad, más 109.42 y lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad. Con área total de 10.055.32 m², y a su vez se le asigna una clave catastral 6-32-03-65-000. Venta que realiza la parte vendedora como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, uso, goce, costumbre, servidumbres activas y pasivas, mas todos los derechos que le correspondan. **SEXTA: PRECIO:** El precio del bien inmueble que se vende, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, es el de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (23987,70**



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

USD). Valor que la parte vendedora **declara** haber **recibido** dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la parte compradora, sin que exista reclamo posterior por este concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.** - Así mismo la parte vendedora mediante este mismo instrumento tiene a bien someterse al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** - La parte vendedora, faculta y autoriza a la COMPRADORA portador de la copia autorizada de esta Escritura Pública, para requerir en forma personal o por intermedio de tercera persona la correspondiente inscripción y anotación que por ley corresponda en el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** - Los intervinientes manifiestan que **ACEPTAN** todas las cláusulas constantes en el presente instrumento, por cuanto las misma benefician a sus mutuos y personales intereses. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** -La compareciente en su calidad de Compradora, DECLARA BAJO



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente escritura Pública de Compraventa provienen de actividades económicas - financiera lícitas. **DÉCIMA PRIMERA: LA DE ESTILO.** - Sírvasse señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Sírvasse señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. (Firmando) **ABOGADA NEY CHRISTIAN MENENDEZ MOREIRA, MATRÍCULA PROFESIONAL N° 13-2008-65 F.A.M.** Leída que le fue por mí la Notaría Pública Segunda del cantón Santa Ana, el contenido íntegro de este instrumento público a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo, en Unidad de Acto, de lo cual **DOY FE.** -

ANA MARÍA EMPUÑO BRIONES
C.C. N° 131257740-4
VENDEDOR (A)
CELULAR:





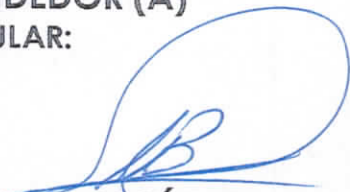
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA


JULIO CESAR LEON NAVARRETE

C.C. N° 131058435-2

VENDEDOR (A)

CELULAR:


ALVARO JOSÉ BUITRAGO RIVERA

C.C. N° 131136463-0

COMPRADOR (A)

CELULAR: MAIL:


AB. MARÍA DOLORES MOREIRA LOOR
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 131257740-4
APELLIDOS Y NOMBRES
EMPUÑO BRIONES ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JULIO CESAR LEON NAVARRETE



INTERSECCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EMPUÑO DELGADO HUGO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES MERA MARIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-04




V133311122

03/08/2022

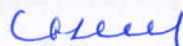
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA N° 0027 FEMENINO


N° 44948585
131257740-4
EMPUÑO BRIONES ANA MARIA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ANA
De conformidad con la facultad prevista
en el Art. 18 de la ley Notarial
CERTIFICO: que la presente es fiel copia del
documento que me exhibió.

26 AGO 2022



Ab. Maria Dolores Moreira Loor
NOTARIA (E)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312577404

Nombres del ciudadano: EMPUÑO BRIONES ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON NAVARRETE JULIO CESAR

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2017

Datos del Padre: EMPUÑO DELGADO HUGO RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRIONES MERA MARIA CONCEPCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MARIA DOLORES MOREIRA LOOR - MANABÍ-24 DE MAYO-NT 1 - MANABI - 24 DE MAYO

N° de certificado: 227-756-04823



227-756-04823

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310584352

Nombres del ciudadano: LEON NAVARRETE JULIO CESAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EMPUÑO BRIONES ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2017

Datos del Padre: LEON CUZME CESAR OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MARIA DOLORES MOREIRA LOOR - MANABÍ-24 DE MAYO-NT 1 - MANABI - 24 DE MAYO



N° de certificado: 222-756-04868



222-756-04868

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION

CONDICION CIUDADANIA



APELLIDOS

BUITRAGO

RIVERA

NOMBRES

ALVARO JOSE

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

27 JUN 2000

LUGAR DE NACIMIENTO

MANAEN MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MASCULINO

NO DOCUMENTO

IDENTIFICACION

FECHA DE VENCIMIENTO

28 JUN 2021

ANEXO

201192

NUI:1311364630

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RIVERA PEREZ VANESSA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

DELGADO VERA IVANA ALEXIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MANTA 03 JUN 2021

CODIGO DACTILAR

V4343V4222

TIPO SANGRE

O+

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0054081293<<<<<1311364630
0006275M3106039ECU<NO<DONANTE5
BUITRAGO<RIVERA<<ALVARO<JOSE<<

CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROFESOR MANABI

00877009

CIUDADANO MANABI

CONDOMINIO MANTA

PROFESOR MANTA

SEXO

MASCULINO

0013 MASCULINO

1311364630

BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE



1311364630

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ANA
De conformidad con la facultad prevista
en el Art. 18 de la ley Notarial
CERTIFICO: que la presente es fiel copia del
documento que me exhibio.

26 AGO 2022

Ab. Maria Dolores Mercedes Loor
NOTARIA (E)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311364630

Nombres del ciudadano: BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARMADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO VERA IVANA ALEXIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2021

Datos del Padre: BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA PEREZ VANESSA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MARIA DOLORES MOREIRA LOOR - MANABÍ-24 DE MAYO-NT 1 - MANABI - 24 DE MAYO



N° de certificado: 229-756-04695



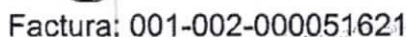
229-756-04695

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





20221301003C00055

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221301003C00055

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PORTOVIEJO, a 1 DE FEBRERO DEL 2022, (18:45).



NOTARIO(A) LEONARDO PATRÍCIO ESPINEL GARCIA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



1A.
AN.
ANTO.
ANTOS.
ANTON FOR.
ANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO
ANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO
ANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO
ANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO
ANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO



N° TRAMITE: 10746-0041-22 02/02/22 10:39

DOCUMENTO: Nomenclamiento

EXP: 322380

Cecy
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Loo
NOTARIA (E)

BURITUNA S.A

Manta, 14 de abril del 2021

Señorita
IVANA ALEXIA DELGADO VERA
Ciudad. -

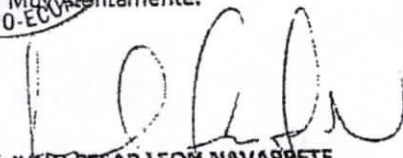
De mis consideraciones

Pongo a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía BURITUNA S.A sesión celebrada el día 14 de abril del 2021, tuvo a bien elegirlo en calidad de **PRESIDENTE** de dicha compañía, gestión que desempeñará por el periodo de **CINCO AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de Instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía BURITUNA S.A en forma individual.

Los deberes y atribuciones del **PRESIDENTE** se encuentran especificada en el estatuto social de la compañía BURITUNA S.A inscrita en la escritura de constitución de la compañía BURITUNA S.A.

La compañía BURITUNA S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública de Manta encargada del cantón Manta el 29 de marzo del 2021, la misma que fue inscrita en el registro mercantil de Manta el 31 de marzo del 2021 número de repertorio: 999 y número inscripción 378 dentro del libro de sujetos mercantiles.

Muy atentamente,


JULIO CESAR LEON NAVARRETE.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

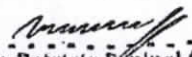
Razón: Acepto la designación que antecede, y tomo posesión de la función que me ha sido encomendada.

Manta 14 de abril del 2021


IVANA ALEXIA DELGADO VERA
PRESIDENTE
CEDULA: 131080421-4

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

FECHA: 01 FEB 2022


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 1471



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1163
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	461
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BURITUNA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DELGADO VERA IVANA ALEXIA
IDENTIFICACIÓN	1310804214
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

FECHA 01 FEB 2022

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta,

09 DIC 2021

Página 1 de 1

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTON SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Loor
NOTARIA (E)

DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ART. 50 DE LEY REGISTRAL SE PROCEDE A MARGINAR EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA BURITUNA S.A. A NOMBRE DE LA SEÑORA DELGADO VERA IVANA ALEXIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1310804214 CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 461 REPERTORIO: 1163 DE FECHA 22/04/2021; QUE SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR CON ERROR REGISTRAL INVOLUNTARIO EL CARGO DE LA SIGUIENTE MANERA; CARGO: GERENTE GENERAL SIENDO LO CORRECTO: CARGO: PRESIDENTE

28/06/2021

MANTA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2021



HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



ANTO. PORTOVIEJO ECUADOR

FECHA: 01 FEB 2022

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ficha Registral-Bien Inmueble

74163

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025117
Certifico hasta el día 2022-08-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 6320354000
Fecha de Apertura: miércoles, 02 septiembre 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien: SECTOR EL AROMO ACTUAL VIA A LA REFINERIA DEL PACIFICO

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa de una parte del inmueble ubicado en el sector el Aromo actual via a la Refineria de la parroquia Manta canton Manta con un area de 20,032,94m2. con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 100.00m con via a la refineria del Paifico
Atras: 114.00m con propiedad de Alonzo Montalvan Renulfo Damacio
Derecho: 258.27m con area remanente a favor de Farfan Alonzo Vicente Atanacio y Delgado Ronquillo Asuncion Segunda
Izquierdo: 109.42m partiendo desde atras hacia el frente lindera con propiedad de Farfan Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado Maria Natividad + 50.53m con propiedad de Farfan Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado Maria.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE RESERVA DE USUFRUCTO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTO	1088 miércoles, 02 septiembre 2020	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 1] COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTO
Inscrito el: miércoles, 02 septiembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 agosto 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de la Nuda propiedad y constitución de Usufructo: Los compradores son menores de edad y están representados por sus padres quienes comparecen en calidad de usufructuarios quienes se reservan el derecho de usufructo en forma vitalicia. Una parte del bien inmueble ubicado en el sector el aromo actual vía la refinería, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 100,00 metros- vía Refinería del Pacifico. POR ATRÁS: 114,00 metros- propiedad del Sr. Alonzo Montalvan Renulfo Damacio. POR EL COSTADO DERECHO: 258,27 metros- área remanente a favor de Farfan Alonzo Vicente Atanacio y Delgado Ronquillo Asuncion Segunda. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 109,42 metros- partiendo desde atrás hacia el frente, lindera con propiedad de Farfan Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado Maria Natividad + 50,53 metros- con propiedad de Farfan Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado Maria Natividad, con un área de 20.032.94M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LEON EMPUÑO IANN EMILIANO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADORA	LEON EMPUÑO LUNA ISABELLA	NO DEFINIDO	MANTA
USUFRUCTUARIO	EMPUÑO BRIONES ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA
USUFRUCTUARIO	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO RONQUILLO ASUNCION SEGUNDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FARFAN ALONZO VICENTE ATANACIO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Carrey
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Loor
Ab. María Dolores Moreira Loor

Libro:
COMPRA VENTA
Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:
1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : **MENENDEZ MOREIRA NEY CHRISTIAN**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025117 certifico hasta el día 2022-08-10, la Ficha Registral Número: 74163.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 6 3 8 3 C U 9 0 C N G





REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 13205202200589

Casillero Judicial No: 0
Casillero Judicial Electrónico No: 1301774483
leoncuzme@gmail.com

Fecha: martes 14 de junio del 2022
A: EMPUÑO BRIONES ANA MARIA
Dr/Ab.: CÉSAR OSWALDO LEÓN CUZME

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA**

En el Juicio Especial No. 13205202200589 , hay lo siguiente:

VISTOS: ANTECEDENTES.- Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal de fojas treinta y uno a treinta y dos del proceso comparecen los señores JULIO CESAR LEON NAVARRETE y ANA MARIA EMPUÑO BRIONES, con su demanda de Procedimiento Voluntario AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE MENORES DE EDAD, acude ante esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Manta, consigna sus generales de ley, y dice "...De la partida de matrimonio que se adjunta se pondrá en conocimiento que formalizamos nuestra relación el 17 de enero del 2017, de las 'partidas de nacimiento que acompaño se pondrá en conocimiento que somos los padres y representantes legales de los niños: IANN EMILIANO y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO. Con fecha 24 de agosto del 2020, mediante escritura de compraventa nuda propiedad y constitución de usufructo , celebrada ante el Notario Diego Chamorro, en la Notaria Quinta de Manta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad adquirimos para nuestros hijos menores de edad, a los cónyuges Asunción Segunda Delgado Ronquillo y Vicente Atanacio Farfán Alonzo, un bien inmueble ubicado en el sector él Aromo, vía a la Refinería , Parroquia Manta, Cantón Manta, de un área total de 20.032.94 m2, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente 100.00 metros, vía Refinería del Pacífico: por Atrás 114.00 metros, propiedad del Señor Alonzo Montalván Renulfo Damacio, Por el Costado Derecho 258,27 metros área remante a favor de Asunción Segunda Delgado Ronquillo y Vicente Atanacio Farfán Alonzo; Por el Costado Izquierdo 109.42 metros, partiendo desde atrás hacia el frente lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad + 50,53 metros con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad, continua manifestando que el bien no se encuentra con gravamen . Es el caso señor Juez, que por motivos



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTON SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Loor
NOTARIA (E)

imperiosos como padres de los menores de edad antes nombrados, solicito la autorización de venta del vehículo antes mencionado perteneciente a mi esposo y herencia de nuestros hijos, con la venta de dicho bien será destinado para la educación y alimentación y salud de los menores: IANN EMILIANO y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO. Mediante providencia del 13 de abril del 2022, a las 15h35, se dispuso completar/aclarar la demanda. A fojas cuarenta y cuatro del proceso consta escrito de complementación a la demanda. Admitida la pretensión a trámite se califica la demanda a fojas cuarenta y cinco de los autos. Convocada la solicitante a la Audiencia única, realizada el día 12 de mayo del 2022, las 10h00, comparecen los solicitantes para fundamentar su petición y producir la prueba pertinente. Una vez instalada la audiencia, se concedió el uso de la palabra a los solicitantes para que se pronuncie respecto a la validez de la causa, quien no realizó ninguna observación, por lo que revisado que fue el proceso se pudo determinar que en su tramitación no existe omisión de solemnidad sustancial alguna que puede influir en la decisión de la causa, así también se ha garantizado el debido proceso. Acto seguido la solicitante procedió a realizar su alegato de apertura y anunciar sus medios probatorios. La solicitante anuncio como medios probatorios: a) Certificados de nacimiento de matrimonio de JULIO CESAR LEON NAVARRETE y ANA MARIA EMPUÑO BRIONES; b) Certificado de nacimiento de los niños: IANN EMILIANO y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO c) Escritura Pública del bien inmueble; d) Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad; e) Certificado de matrícula emitido por la Unidad Educativa Cruz del Norte de Portoviejo; f) Notificación de cobro de la Unidad Educativa Cruz del Norte de Portoviejo; g) certificado Médico; h-) Testimonio del señor: MARCOS VINICIO RODRIGUEZ RUPERTI y la declaración de parte del señor JULIO CESAR LEON NAVARRETE. Por lo que correspondió realizar el examen de admisibilidad de los medios probatorios, para lo cual y teniendo en cuenta el contenido del Art. 160 del Código orgánico General de Procesos que determina que la prueba debe ser útil, pertinente y conducente, se admitieron con medios probatorios de la solicitante todos los anunciados en la audiencia única. Paso seguido la solicitante a través de su abogado patrocinador procedió a producir sus medios probatorios para finalmente realizar su alegato de cierre, por lo que el suscrito Juez emitió de manera oral su decisión en la referida audiencia. Concretada de esta forma la relación procesal y concluida el trámite, encontrándose la causa en estado de emitir la resolución por escrito y debidamente motivada, se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- a) A la presente causa se le ha dado el trámite de Procedimiento Voluntario, establecido en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos. b) Conforme dispone el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyen o

puedan influir en la decisión de la causa, así también se ha garantizado el debido proceso principalmente en la garantía del derecho a la defensa consagrada en el Art. 76 de la Constitución de la República, por lo que, revisado que ha sido el expediente, no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. c) La jurisdicción y competencia de este Juez se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 178 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- TERCERO: VALORACION DE LA PRUEBA.- 3.1.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autónomo derecho a probar. El artículo 76 numeral 7 literal h) de la Constitución de la República, determina "...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra..."; El Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos, respecto a la Valoración de la Prueba, establece: "Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código.- La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos.- La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión."; el artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "...Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes..."; el artículo 9 inciso 2 ibídem, determina "PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- "...La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes..." 3.2.- Por lo tanto, acorde con la información existente en el proceso, y de la misma se desprende, en relación al caso sub judice, que como PRUEBA DE LOS SOLICITANTES a) Certificados de nacimiento de matrimonio de JULIO CESAR LEON NAVARRETE y ANA MARIA EMPUÑO BRIONES; b) Certificado de nacimiento de los niños: IANN EMILIANO y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO c) Escritura Pública del bien inmueble; d) Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad; e) Certificado de matrícula emitido por la Unidad Educativa Cruz del Norte de Portoviejo; f) Notificación de cobro de la Unidad Educativa Cruz del Norte de Portoviejo; g) certificado Médico; h-) Testimonio del señor: MARCOS VINICIO RODRIGUEZ RUPERTI y la declaración de parte del señor JULIO CESAR LEON NAVARRETE, en cuanto a los documentos emitidos de manera electrónica, mismos que gozan de validez conforme lo determinado en el Art. 4 de la Ley Orgánica de gestión de la Identidad y Datos Civiles, en concordancia con lo establecido en el Art. 202 del Código Orgánico

General de Procesos; CUARTO: Con las partidas de nacimiento de los menores : IANN EMILIANO y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO de los cuales se aprecian, sus fechas de nacimiento , teniendo por padres a los señores JULIO CESAR LEON NAVARRETE y ANA MARIA EMPUÑO BRIONES , documentos público con los cuales se ha demostrado la existencia legal de las referidas personas (Art. 60 C.C.), la edad de los mismos (Art. 333 C.C.); QUINTO: De la escritura de compraventa nuda propiedad y constitución de usufructo , celebrada ante el Notario Diego Chamorro, en la Notaria Quinta de Manta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad adquirimos para nuestros hijos menores de edad, a los cónyuges Asunción Segunda Delgado Ronquillo y Vicente Atanacio Farfán Alonzo, un bien inmueble ubicado en el sector el Aromo, vía a la Refinería , Parroquia Manta, Cantón Manta, de un área total de 20.032.94 m², con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente 100.00 metros, vía Refinería del Pacífico: por Atrás 114.00, propiedad del Señor Alonzo Montalván Renulfo Damacio, Por el Costado Derecho 258,27 metros área remante a favor de Asunción Segunda Delgado Ronquillo y Vicente Atanacio Farfán Alonzo; Por el Costado Izquierdo 109.42 metros, partiendo desde atrás hacia el frente lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad + 50,53 metros con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad Certificado, se ha determinado el bien inmueble que se pretende su Autorización de venta; ; SEXTO: De la declaración del Testigo de nombres: MARCOS VINICIO RODRIGUEZ RUPERTI y la declaración de parte del actor señor: JULIO CESAR LEON NAVARRETE y los documentos probatorio que fueron anunciados y producidos en la audiencia, se ha justificado la necesidad de la venta para que del producto de la venta sea utilizado para su educación, su alimentación, y salud de uno de los niños, debido a la situación económica que se vive en nuestro país; SEPTIEMO: El Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda...", norma que guarda relación con lo dispuesto en el Art. 162 ibídem que establece "Deben probarse todos los hechos alegados por las partes, salvo los que no lo requieran". En síntesis la prueba testimonial de la parte accionante es absolutamente apta para demostrar la necesidad de venta de bienes de los menores de edad. En definitiva la declaración de testigo y la declaración de parte de uno de los actores son claras y concordantes, por lo que, sus testimonios se transforman en creíbles y por ello a la luz de la sana crítica hacen prueba en juicio y en observancia del Art. 186 del Código Orgánico General de Procesos, tienen eficacia probatoria y por tanto son útiles para sustentar las pretensiones de la demanda, hechos que sin lugar a dudas, constituye prueba suficiente de lo afirmado acreditando de esta manera los fundamentos de la demanda tanto de hecho como derecho. Se aprecia entonces que la intención de la parte actora, es vender el bien indicado para que sea en beneficio de los menores de edad, para cubrir sus necesidades de alimentación, vestuario, medicinas, educación; OCTAVO: El Art. 172 del Código Orgánico General de Procesos, respecto a la presunción judicial establece: "Los actos, circunstancias o signos suficientemente acreditados a través de la prueba y que además sean graves, precisos y concordantes, adquieren significación en su conjunto cuando conducen unívocamente a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias expuestos por las partes con respecto a los puntos controvertidos...". En síntesis la

prueba presentad por la parte accionante es absolutamente apta para demostrar los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda; NOVENO: ANALISIS JURIDICO DE LAS PRETENCIONES.- El Art. 297 del Código Civil establece: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa". En fiel cumplimiento de las normas constitucionales y legales, el Art. 44 de la Constitución de la República cuando señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de la niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas". Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: "Art. 19 Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de la familia, de la sociedad y el Estado". En la misma línea de protección, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Art. 24.1. dispone: "Todo niño tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"; y, finalmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (R. Oficial 101 de enero 24 de 1969) en el Art. 10.3 establece: "Se deben adoptar las medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición...". El diccionario de Ciencias Jurídicas de Guillermo Cabanellas de Torres, Edición actualizada por Guillermo Cabanellas De Las Cuevas, define a la Autorización judicial como: "Venia o licencia del juez, que se requiere para la validez de determinados actos jurídicos, a efecto de habilitar a personas o a representantes de incapaces". Lo que implica en el presente caso, que existiendo motivo de necesidad económica para la venta de bienes del menor de edad, los operadores de justicia deben entonces vigilar precisamente la necesidad real para garantizar el bienestar presente y futuro de los mismos, lo que en el caso concreto se ha justificado que existe esta necesidad por el análisis ya referido; DECIMO: DECISIÓN.- Habiéndose justificado los fundamentos de la pretensión, en los términos de los considerandos precedentes, el suscrito Juez de la Unidad Judicial de familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ACEPTA la demanda presentada por los señores: JULIO CESAR LEON NAVARRETE y ANA MARIA EMPUÑO BRIONES; padres y representantes legales de los menores de edad de nombres: IANN EMILIANO y LUNA ISABELLA LEON EMPUÑO, y autoriza la venta del bien inmueble de las siguientes características: Inmueble ubicado en el sector el Aromo, vía a la Refinería, Parroquia Manta, Cantón Manta, de un área total de 20.032.94 m2, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente 100.00 metros, vía Refinería del Pacífico; por Atrás 114.00, propiedad del Señor Alonzo Montalván Renulfo Damacio, Por el Costado Derecho 258,27 metros área remante a favor de Asunción Segunda Delgado Ronquillo y Vicente Atanacio Farfán Alonzo; Por el Costado Izquierdo 109.42 metros, partiendo desde atrás hacia el frente lindera con propiedad de Farfán Lucas

Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad + 50,53 metros con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y López Delgado María Natividad Certificado. Sin costas que regular.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
f).- SOZA MACIAS GINA ISOLINA, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DELGADO CENTENO YADIRA ROCIO
SECRETARIA

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Fecha: 2022-03-18

Nº SU-032022-000470

Esta Dirección aprueba la SUBDIVISIÓN del terreno propiedad de **LEON EMPUÑO IANN EMILIANO con C.C. 1317725271 Y LEON EMPUÑO LUNA ISABELLA con C.C. 1350971659**, ficha registral nro. 74163 ubicado en SECTOR EL AROMO - ACTUAL VIA A LA REFINERIA, de la parroquia MANTA y cantón Manta, el mismo que conforme escritura tiene un área general de 20,032.94 m²

ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA / FICHA #74163: (Compraventa, autorizada en la Notaria Quinta del Cantón Manta 24 de agosto del 2020, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 2 de septiembre del 2020.) 20,032.94 m²

FRENTE: 100.00 m - Lindera con vía a la Refinería del Pacífico.

ATRAS: 114.00 m - Lindera con propiedad de Alonzo Montalván Renulfo Damacio.

COSTADO DERECHO: 258.27 m - Lindera con área remanente a favor de Farfán Alonzo Vicente Atanacio y Delgado Ronquillo Asunción Segunda.

COSTADO IZQUIERDO: 109.42 m - Partiendo desde atrás hacia el frente lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado Maria Natividad + 50.53m con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado Maria.

ÁREA TOTAL: 20,032.94 m²

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE BURITUNA S.A. : 10,055.32 m²

FRENTE: 55.00 m - Lindera con vía a la refinería del Pacífico.

ATRAS: 64.00 m - Lindera con propiedad del Sr. Alonzo Montalván Renulfo Damacio.

COSTADO DERECHO: 214.26 m - Lindera con propiedad de León Empuño Luna Isabella y León Empuño Iann Emiliano.

COSTADO IZQUIERDO: 50.53 m - Partiendo del vértice izquierdo con giro hacia atrás y lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado María Natividad, más 109.42 y lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado María Natividad.

ÁREA TOTAL: 10,055.32 m²

CLAVE CATASTRAL: 6-32-03-65-000

ÁREA REMANENTE A FAVOR DE 1317725271 - LEON EMPUÑO-IANN EMILIANO / 1350971659 - LEON EMPUÑO-LUNA ISABELLA 9,977.62 m²

ÁREA TOTAL: 9,977.62 m²

CLAVE CATASTRAL: 6-32-03-66-000

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento es válido por un término de 60 días. Debe protocolizarse y de forma inmediata inscribirse en el Registro de la Propiedad para que se perfeccione la legalidad del dominio del bien.

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

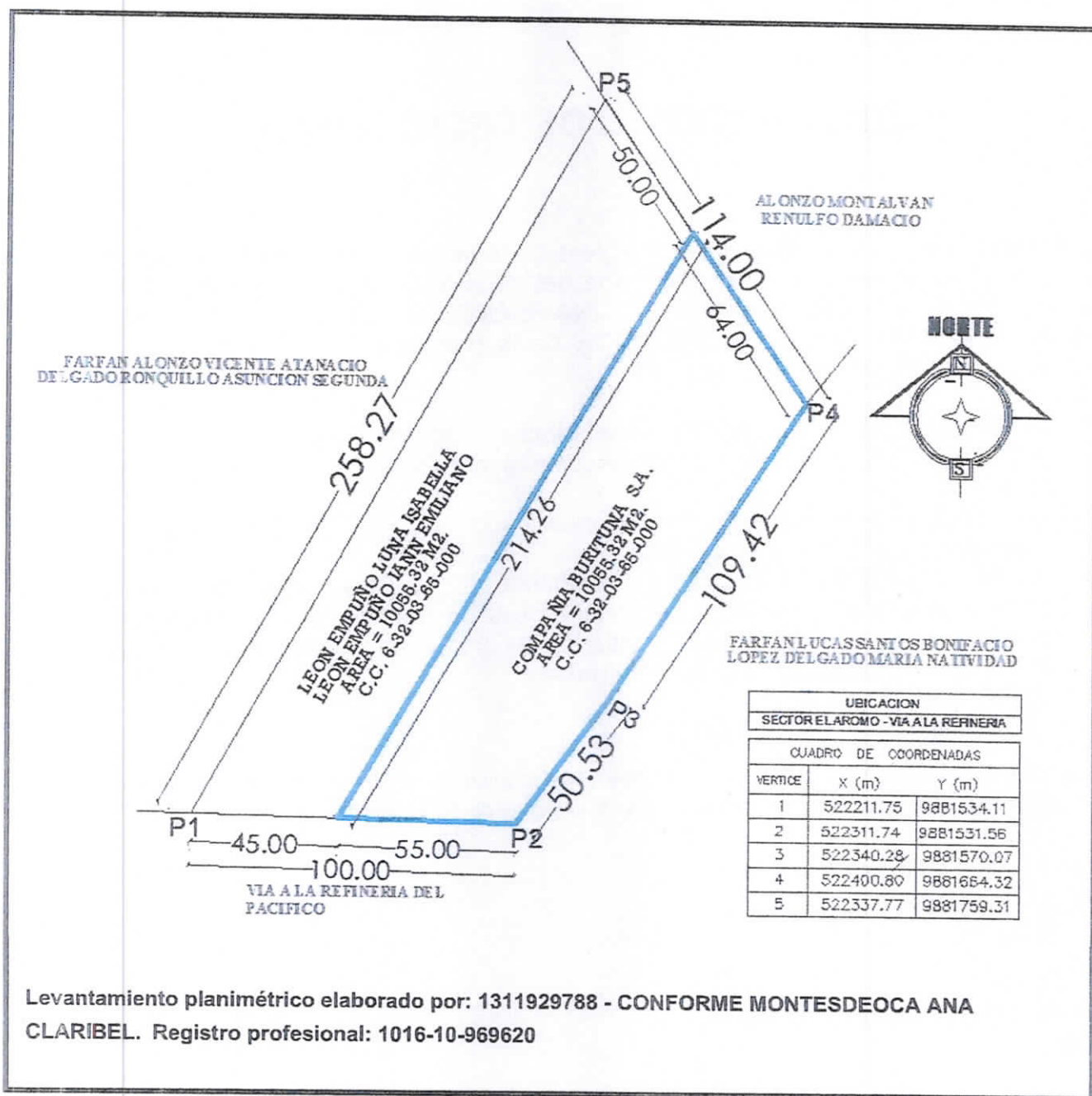


1118105WWWLSZC



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Descripción gráfica de la aprobación de subdivisión



Nº AU-032022-000927

Manta, viernes 18 marzo 2022

AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **BURITUNA S.A.**, para que celebre escritura sobre una parte del terreno propiedad de **LEON EMPUÑO IANN EMILIANO Y LEON EMPUÑO LUNA ISABELLA**, ubicado en **SECTOR EL AROMO - ACTUAL VIA A LA REFINERIA** de la parroquia **SAN LORENZO**, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 55.00 m - Lindera con vía a la refinería del Pacífico.

ATRAS: 64.00 m - Lindera con propiedad del Sr. Alonzo Montalván Renulfo Damacio.

COSTADO DERECHO: 214.26 m - Lindera con propiedad de León Empuño Luna Isabella y León Empuño Iann Emiliano.

COSTADO IZQUIERDO: 50.53 m - Partiendo del vértice izquierdo con giro hacia atrás y lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado María Natividad, más 109.42 y lindera con propiedad de Farfán Lucas Santos Bonifacio y Lopez Delgado María Natividad.

Área total: 10,055.32 m²

Clave catastral: 6-32-03-65-000

Este documento es válido por un término de 60 días. Debe protocolizarse y de forma inmediata inscribirse en el Registro de la Propiedad para que se perfeccione la legalidad del dominio del bien.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1967GGQHTLIAE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-060297

N° ELECTRÓNICO : 217766

Fecha: 2022-03-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 6-32-03-65-000

Ubicado en: SECTOR EL AROMO - ACTUAL VIA A LA REFINERIA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 10055.32 m²PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1317725271	LEON EMPUÑO-IANN EMILIANO
1350971659	LEON EMPUÑO-LUNA ISABELLA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 79,627.70

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 79,627.70

SON: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 70/100

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en ellugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Cecily
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Looz
NOTARIA (E)

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160944TBVBNON

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-24 17:30:45



N° 032022-060878

Manta, jueves 24 marzo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LEON EMPUÑO IANN EMILIANO** con cédula de ciudadanía No. **1317725271**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 24 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



161530RFWUPXK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/090662
DE ALCABALAS

Fecha: 24/08/2022

Por: 796.28

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 24/08/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-644314

Tradente-Vendedor: LEON EMPUÑO IANN EMILIANO

Identificación: 1317725271

Teléfono:

Correo: em1317725271@correo.com



Adquiriente-Comprador: BURITUNA S.A.

Identificación: 1391924259001

Teléfono:

Correo: firmalegal@icloud.com,jcln88@hotmail.com

Detalle: APLICA DESCUENTO DE LEY DEL COOTAD

PREDIO: Fecha adquisición: 02/09/2020

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

6-32-03-65-000

79,627.70

10055.32

SECTORELAROMOACTUALVIALAREFINERIA

79,627.70

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	796.28	238.88	0.00	557.40
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	238.88	0.00	0.00	238.88
Total=>		1,035.16	238.88	0.00	796.28

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			238.88
Total=>				238.88

N° 082022-072482

Manta, viernes 26 agosto 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 6-32-03-65-000 perteneciente a LEON EMPUÑO IANN EMILIANO con C.C. 1317725271 Y LEON EMPUÑO LUNA ISABELLA con C.C. 1350971659 ubicada en SECTOR EL AROMO - ACTUAL VIA A LA REFINERIA BARRIO EL AROMO PARROQUIA SAN LORENZO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79,627.70 SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 70/100.

NO CAUSA UTILIDADES POR SER ZONA RURAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 25 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173233ASRHCBO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001001/030472

Fecha: 08/26/2022

Contribuyente: BURITUNA S.A.

Identificación: Ruc 1391924259001 Teléfono:

Correo: firmalegal@icloud.com,jcln88@hotmail.com

Dirección: CALLE: CALLE 24 INTERSECCIÓN: AVENIDA 29 REFERENCIA:
FRENTE AL PARQUE DE LOS ALGARROBOS

Referencia:

VP-2038603



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/090662	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	238.88	0.00	0.00	0.00	0.00	238.88	238.88
2022	T/2022/090662	DE ALCABALAS	557.40	0.00	0.00	0.00	0.00	557.40	557.40
Total:								796.28	796.28

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	26/08/2022				796.28	0.00	0.00	796.28
Total:					796.28		0.00	796.28

jennifer_puya 26/08/2022 14:00:17 EXENCIONES

Concepto	Valor
Descuento Tiempo Transcurrido	238.88
Total:	238.88


NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Loo
NOTARIA (E)



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CONTRIBUCION PREDIAL

Nº PAGO 108539
FECHA DE EMISION 2022/01/01 20:52
FECHA DE PAGO 10/08/2022 03:37:00p. m.
Nº TITULO DE CREDITO 736625
PERIODO 2022
CONTRIBUYENTE LEON EMPUÑO IANN EMILIANO C.I.: 1317725271
CLAVE CATASTRAL 063203540000000000
UBICACION SAN LORENZO / EL AROMO | SECTOR EL AROMO - ACTUAL VIA A LA REFINERIA
DETALLE AVALÚO 30 049.41

RUBROS DEL TITULO

CONTRIBUCIÓN PREDIAL

\$ 4.51 (+)SUB-TOTAL (1)

ADICIONALES

(+)Emisión

0.00

(+)Interés

0.00

(+)Coactiva

0.00

DETALLE DEL PAGO

(+)SUB-TOTAL (2)

\$ 4.51

(-)Descuento

\$ 0.00

(-)Abonos Título

\$ 0.00

SUBTOTAL 1

4.51

SUBTOTAL 2

4.51

USD 4.51

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

CUENCA VINCES MARIA VERONICA
SELLO Y FIRMA DE ENTREGA





Transferencia exitosa

Has transferido \$0.07

De la cuenta: JAIMEM
A la cuenta: 300117XXXX
Beneficiario: Ban Ecuador
Banco destino: Banecuador B.P.
Correo: -

Cuando: 31 ago. 2022
Nro. comprobante: 41637605



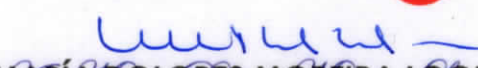

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTON SANTA ANA
Ab. Maria Dolores Moreira Llor
NOTARIA (E)



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA EN NUMERO DE **VEINTIUNO** FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. **LA NOTARIA.** -f




AB. MARÍA DOLORES MOREIRA LOR
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ANA (E)